



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE DICIEMBRE DE 2020

No. 505 TOMO I

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se abroga la Ley de Huertos Urbanos en la ciudad de México publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 16 de febrero de 2017. se expide la Ley de Huertos Urbanos de la Ciudad de México 4

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa “Comedores Sociales de la Ciudad de México” 2020, Publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México” el 31 de diciembre de 2019 11
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social “Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos” 2021 13
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social (AS), “Atención Social Inmediata a Poblaciones Prioritarias (ASIPP)”, para el ejercicio fiscal 2021 33

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer el inicio de operación del “Módulo Dos” del Sistema Informático y su Red Integral Notarial denominado “Protocolo Ordinario” (índice electrónico, archivo electrónico y buzón notarial) 45

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Fe de erratas al Arancel de Notarios de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 30 de diciembre de 2020 49
- Alcaldía en Gustavo A. Madero**
- ◆ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Apoyos Emergentes para la Atención de la demarcación afectados colateralmente por las obras del Cablebús”; para el ejercicio fiscal 2020. 50
- ◆ Aviso por el cual se deja sin efectos la Acción Social, “Matrimonios Colectivos para el ejercicio fiscal 2020” 53
- ◆ **Aviso** 54



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7 apartado E, y 9 apartado A, B y C, 17 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracciones VIII, y IX, y 34 fracciones I, II III, IV, V y VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción I, 10 fracción IV, 32 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 97 y 129, 130 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 9 de La Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021; el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad De México para el Ejercicio Fiscal 2021, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (AS), “ATENCIÓN SOCIAL INMEDIATA A POBLACIONES PRIORITARIAS (ASIPP)”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

1. Nombre de la Acción Social y Dependencia o Entidad Responsable:

“ATENCIÓN SOCIAL INMEDIATA A POBLACIONES PRIORITARIAS” ASSIP

2. Tipo de Acción Social

Esta acción social es de canalización institucional, ayuda en especie y servicios de asistencia social inmediata

3. Entidad responsable

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Inclusión Social.

4. Diagnóstico

4.1. Antecedentes.

La entonces Secretaría de Desarrollo Social inicia en 2015 con el otorgamiento de ayudas de “Intervención Social inmediata de la CDMX” con el fin de promover, proteger y garantizar el ejercicio pleno de los derechos de los habitantes, así como ayudar a la disminución del rezago social en las zonas de la Ciudad de México, donde se identificaba una inequitativa distribución de riqueza, bienes y servicios.

Durante los años consecutivos 2016 y 2017, se modificaron los lineamientos de dicha acción institucional con el propósito de agilizar y hacer más eficientes los procedimientos de identificación de la población objetivo y de la entrega de bienes, buscando generar un piso parejo de oportunidades para los grupos vulnerables de esta Ciudad. Concretamente para la población que sufrió afectaciones en su vivienda o en la satisfacción de sus necesidades básicas, debido a ocurrencia de fenómenos, emergencias y/o accidentes atípicos.

Las acciones institucionales descritas en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal en el Artículo 3°, están destinadas a atender y/o resolver demandas o problemáticas identificadas de cobertura geográfica focalizada y/o carácter especial, temporal, y emergente, que pueden derivarse de alguna contingencia, emergencia o suceso imprevisto. Son por naturaleza casuísticas, de corto plazo y en algunos casos contingentes y no previsibles. Las contingencias de índole natural (catástrofes ecológicas o ambientales) o social (cataclismos provocados por errores humanos involuntarios, etc.), exigen la intervención del gobierno para corregir, mitigar, minimizar y en algunos casos neutralizar los efectos no deseados de estos eventos. El carácter contingente de estos eventos exige intervenciones flexibles y expeditas del Gobierno de la Ciudad de México.

En ese contexto, como consecuencia de los sucesos naturales registrados en la Ciudad de México durante el último semestre del 2017, el Gobierno de la Ciudad de México enfocó programas sociales para atender a la población afectada por lluvias atípicas y sismos registrados en este territorio. Sin embargo, los apoyos resultaron insuficientes y se hizo necesaria la implementación de entregas en especie como paquetes alimentarios, de limpieza y de construcción que sirvieron como respuesta del Gobierno de la Ciudad de México. La adquisición de los bienes se llevó a través de la acción institucional para el otorgamiento de ayudas denominada “Intervención Social Inmediata CDMX” para el ejercicio fiscal 2018.

Lo anterior, con motivo de garantizar el pleno ejercicio de los derechos como se establecen en el Artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, Ciudad Incluyente: “La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

Evolución en el 2019.

El Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA CDMX) indicó en las estimaciones de pobreza multidimensional del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo (CONEVAL) que entre 2010 y 2015 en la Ciudad de México la población en situación de pobreza pasó de un 28.5% a 27.8%. En tanto, la pobreza extrema pasó de 2.2% a 1.2% en el mismo periodo. Los resultados que el CONEVAL presentó sobre la evolución de las carencias sociales 2015, y su comparativo con 2010 indican que existe un abatimiento de todas las carencias sociales, las cuales presentan una reducción en los niveles de 2015 con respecto a los de 2010, siendo de entre las más considerables la presentada en relación a las carencias por acceso a los servicios de salud, al pasar de 32.5% al 19.1% en dicho periodo. En segundo lugar, se presentó la disminución de la población con carencia por acceso a seguridad social, la cual pasó de 52.4% en 2010 a 45.3% en 2015. Situación similar que se presentó con la carencia por acceso a la alimentación que pasó de un 15.5% a un 9.8% entre 2010-2015.

Para el 2018 la Pobreza en la Ciudad de México alcanzó su mayor nivel, con un incremento que llegó al 51.1% y que afectó en mayor medida a la población de 51 años y más, dejando a 2 de cada 10 personas en pobreza extrema, 3 de cada 10 en pobreza moderada y 5 de cada 10 en pobreza multidimensional.

Los resultados de los indicadores elaborados por el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA CDMX), muestran también los logros alcanzados por el Gobierno de la Ciudad de México. Sin embargo, se considera necesaria la generación de nuevas estrategias para dar continuidad a la dinámica de disminución de toda clase de desigualdades.

4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción social.

La ASIPP atiende a personas que enfrentan los efectos consecuencia de las desigualdades estructurales en nuestra sociedad, enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, en especial el derecho a la asistencia y a la protección social.

4.3. Justificación y análisis de alternativas

La Constitución de la Ciudad de México en su Artículo 14 hace referencia a una Ciudad Solidaria, en la que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, así como a la mejora continua de sus condiciones de existencia”, por lo que el gobierno debe tomar las “medidas necesarias para erradicar las desigualdades estructurales y la pobreza”.

La presente acción contribuye a reducir la desigualdad social en sus diversas formas, de modo que prevalezca la atención a las necesidades de carácter inmediato de las y los habitantes de la Ciudad de México, con especial énfasis en personas que presentan una o más carencias sociales (alimentación, servicios básicos de vivienda, salud, educación y espacios en vivienda), que se encuentran en condición de extrema vulnerabilidad, o en situación de calle y/o abandono social, así como las personas damnificadas por causa de algún fenómeno natural y/o contingencia o emergencia social.

4.4. Participación Social

Para la implementación se proporcionarán de manera inmediata y temporal los bienes, servicios sociales y/o apoyos económicos emergentes que resulten necesarios, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:

a)Extrema vulnerabilidad social: Asistencia social a personas que, debido a la desigualdad estructural, enfrentan algún tipo de exclusión, maltrato, abuso, violencia y otros obstáculos significativos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, así como para una vida digna.

b) Contingencias y emergencias: Personas afectadas por los acontecimientos fortuitos o de causa mayor, cuya ocurrencia no está prevista, incluyendo: contingencias sanitarias, fenómenos migratorios, incendios, explosiones, contaminación ambiental, derrames químicos, etcétera.

c) Fenómenos naturales: Personas afectadas por fenómenos hidro-meteorológicos, incluyendo temporadas invernales, frentes fríos, frío extremo, tormentas eléctricas, precipitaciones pluviales (lluvia, llovizna, nieve, agua nieve y granizo); así como por sismos y terremotos.

La ayuda en especie se entregará de conformidad con la existencia y/o disponibilidad de los bienes en dos modalidades: (a) inmediata o (b) en jornadas de atención prioritaria (de periodicidad mensual). Los apoyos de atención inmediata serán valorados conforme a cada caso y según los presentes lineamientos.

Los servicios sociales de atención se prestarán de acuerdo con la eventualidad y/o naturaleza de cada evento en específico.

Los apoyos económicos emergentes se otorgarán en caso de desastres naturales y/o contingencias o emergencias sociales, de acuerdo con la naturaleza de cada evento específico y de conformidad con la disponibilidad presupuestal asignada a la presente acción institucional. Los criterios de acceso a dichos apoyos se darán a conocer con anticipación para cada caso específico.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales

De manera general, se trabajará coordinadamente con el sector público de la Ciudad de México para favorecer y ampliar los servicios brindados en la presente acción institucional, para generar igualdad de condiciones y mejorar la calidad de vida de los habitantes, ciudadanía, personas migrantes y sus familias que transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México, y que hayan sido afectados por algún fenómeno natural, contingencia o emergencia social, y cuya situación de riesgo se agrave por su condición socioeconómica o por acción del ser humano.

En el caso de dependencias, entidades y órganos desconcentrados de la administración pública, alcaldías o de representantes del poder legislativo, se podrán recibir solicitudes para proporcionar los apoyos y servicios considerados en la presente acción social, de conformidad con los lineamientos mencionados.

La Dirección General de Inclusión Social coordinará las Jornadas de Atención Prioritaria de manera que las dependencias, entidades y órganos desconcentrados de la administración pública, alcaldías o representantes del poder legislativo puedan presentar con oportunidad sus solicitudes de apoyo para personas en extrema vulnerabilidad social, exponiendo los motivos de la solicitud y a quiénes beneficiará. Se hará una valoración de las peticiones recibidas y procedentes conforme a los presentes lineamientos, y será la SIBISO quien realice directamente la entrega de los apoyos en especie que refieren los párrafos arriba citados al respecto.

La solicitud será avalada por la firma autógrafa del representante de las dependencias, entidades y órganos desconcentrados de la administración pública, alcaldías o representantes del poder legislativo, según corresponda.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias

Son los y las habitantes, ciudadanía y/o personas que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México que presenten una o más insuficiencias sociales (alimentación, servicios básicos y/o espacios de vivienda, salud y educación, entre otros), que se encuentren en condición de extrema vulnerabilidad y/o sufran algún tipo de afectación por contingencias o emergencias sociales.

5.1. Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción busca atender y los que serán atendidos o beneficiados.

La acción social atiende a las zonas de la Ciudad de México donde se identifica una inequitativa distribución de riqueza, bienes y servicios. Dada la naturaleza impredecible de las contingencias naturales y emergencias sociales, no es posible establecer un número específico de población beneficiaria y/o los servicios a otorgar.

5.2. Cuando la población beneficiaria de la acción social sea inferior a la población objetivo, se deberá señalar la manera en la que se definió la focalización territorial o la priorización de la población, con base en lo establecido en el apartado 11 del presente documento.

Esta acción social atiende a los y las habitantes, ciudadanía y/o personas que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México que presenten una o más insuficiencias sociales (alimentación, servicios básicos y/o espacios de vivienda, salud y educación, entre otros), que se encuentren en condición de extrema vulnerabilidad y/o sufran algún tipo de afectación por contingencias o emergencias sociales. La definición de la población se basa en esto y dada la naturaleza impredecible de las contingencias naturales y emergencias sociales, no es posible establecer un número específico de población beneficiaria y/o los servicios a otorgar.

5.3 Facilitadores de servicios

Para esta acción institucional se cuenta con la modalidad de facilitadores de servicios sociales, quienes apoyan en los servicios sociales que se prestan a través de esta acción institucional (asistencia y atención social, atención médica, valoraciones psicológicas, psiquiátricas, entre otras), por lo que se requiere de la participación de personas con perfiles de medicina general, enfermería, trabajo social, asistencia social, psicología, psiquiatría y afines.

6. Objetivos generales y específicos

Contribuir a la disminución de desigualdad social en sus diversas formas y a la atención humanitaria, generando condiciones de equidad para los y las habitantes, personas y/o ciudadanía que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México a través de la entrega gratuita de bienes en especie, apoyos económicos y/o servicios sociales.

1. Garantizar el ejercicio de los derechos sociales, el amparo y la protección a la comunidad.
2. Brindar canalización institucional, ayuda en especie y/o servicios de asistencia social inmediata a los y las habitantes, ciudadanía y personas que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México, que hayan sido afectados por alguna emergencia social, y cuya situación de riesgo se agrave por su condición de vulnerabilidad.
3. Minimizar de manera inmediata el impacto ocasionado por desastres, contingencias o emergencias naturales, y cuya situación de riesgo se agrave por su condición socioeconómica, desigualdad estructural, exclusión, violencia, entre otras.

7. Metas físicas

Proporcionar, bienes gratuitos mediante Jornadas de Atención Prioritaria, apoyos económicos emergentes y/o servicios sociales a los que se refiere la presente acción institucional hasta agotar la disponibilidad de dichos bienes y/o el presupuesto destinado, conforme a lo señalado en los presentes lineamientos. Los criterios de acceso a dichos apoyos se darán a conocer en cada caso específico.

7.1 Apoyo o servicios que otorgará la acción social

La ayuda en especie se entregará de conformidad con la existencia y/o disponibilidad de los bienes.

La ayuda en servicios se otorgará de acuerdo con la eventualidad y/o naturaleza del evento en específico.

Los apoyos económicos emergentes se otorgarán de acuerdo con la naturaleza de cada evento específico y de conformidad con la disponibilidad presupuestal asignada a la presente acción institucional.

Adicionalmente, se podrán recibir donativos en especie por parte de personas físicas o morales para la ejecución de esta acción. Para lo cual, se elaborará un registro de entradas y salidas tanto de donaciones como de cualquier adquisición de bienes muebles, con la finalidad de llevar a cabo un adecuado y oportuno registro para el control de todo tipo de artículos que ingresen a los almacenes; dicho registro estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

7.2. Esta Acción Social, no contempla cursos o talleres de capacitación o formación.

8. Presupuesto

El presupuesto asignado para esta acción social para el ejercicio fiscal 2021, será de **hasta \$50'000,000.00** (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

8.1 El presupuesto debe desagregarse en los diferentes rubros, conceptos o capítulos en los que se distribuya, de forma clara, precisa y transparente, refiriéndose también el costo de operación

Apoyo Económico Emergente	Hasta \$10, 000,000 (diez millones de pesos 00/100 M.N.)
Jornadas de Atención Prioritaria	Hasta \$10, 000,000 (diez millones de pesos 00/100 M.N.)
Contingencias y Emergencias (naturales o sociales)	Hasta \$14, 500,000 (quince millones de pesos 00/100 M.N.).
Temporada Invernal	Hasta \$5, 000,000 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.)

8.2 Monto unitario o monto del presupuesto para facilitadores

Personas facilitadoras de servicios sociales	Hasta \$10, 500,000 (diez millones de pesos 00/100 M.N.)
--	--

8.3 Indicar el costo estimado de operación como porcentaje del total del presupuesto erogado de la acción o con base en cualquier otro indicador capaz de proveer información sintética y precisa sobre los gastos operativos, técnicos y administrativos que permiten la puesta en marcha de la acción.

El presupuesto asignado para esta acción social para el ejercicio fiscal 2021, será de **hasta \$50'000,000.00** (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.). Para su operación no se establece un porcentaje debido a que por sus características la logística y operación de los servicios se sustenta en la infraestructura social de la SIBSIO.

9. Temporalidad

La acción social "ATENCION SOCIAL INMEDIATA A POBLACIONES PRIORITARIAS" estará vigente hasta el último día del ejercicio fiscal 2021, o bien, hasta agotar la existencia de los bienes y/o el presupuesto destinado a la misma.

9.1 Fecha de inicio

01 de enero de 2021

9.2 Fecha de término

31 de diciembre de 2021

10. Requisitos de acceso

10.1 Los requisitos de acceso a las acciones sociales.

a) Los casos de solicitud de apoyo por parte de personas en extrema vulnerabilidad social serán atendidos en la ventanilla de atención ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social. La persona física que solicita la atención social inmediata podrá realizar la solicitud de manera expresa y mediante escrito dirigido a la titular de la SIBISO. Todas las solicitudes serán canalizadas a la Dirección General de Inclusión Social para su atención correspondiente.

b) En caso de solicitudes de apoyo por parte de dependencias, entidades, órganos de la administración pública, alcaldías o de representantes electos, estas deberán dirigirse mediante oficio a la Dirección General de Inclusión Social para su valoración y atención correspondiente. En el caso de persistir las condiciones de la emergencia sanitaria por COVID-19 se contemplarán los medios electrónicos y telefónicos para la canalización de las solicitudes).

c) En el caso de una situación de contingencia, desastre o emergencia natural o social en la Ciudad de México, las instancias del Gobierno de la Ciudad de México podrán realizar la solicitud de apoyo de acuerdo con las necesidades que deban

cubrirse para atender a sus respectivas poblaciones objetivo. La solicitud se deberá realizar de manera expresa y por escrito dirigida a la persona titular de la SIBISO. El esquema de operación será de acuerdo con la naturaleza del evento y los requerimientos y documentos a presentar para la inclusión de las personas en la acción institucional pueden variar, para lo cual se emitirán lineamientos de acuerdo con la naturaleza de cada evento específico y conforme a las necesidades que deban cubrirse para la población a atender.

d) Los requisitos y formas de acceso establecidos en esta acción deben mostrarse en un lugar visible en todas las áreas Atención Ciudadana y de la Dirección General de Inclusión Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y difundirse en las jornadas informativas que realice la Secretaría.

e) Las solicitudes recibidas se tomarán en consideración, siempre y cuando cumplan con los criterios de acceso establecidos en estos lineamientos.

f) Las solicitudes recibidas serán revisadas y las que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos se calendarizarán para entrega en un máximo de hasta 10 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud, para su entrega puntual, expedita y con los mecanismos de transparencia y máxima publicidad que se requieran.

g) No procederán los apoyos institucionales de conformidad con los siguientes criterios:

- No acreditar ser elegible para recibir apoyo de la presente acción social;
- Que las evidencias no coincidan con lo solicitado, y
- Limitantes en disponibilidad física y/o presupuestal.

h) Las solicitudes serán incorporadas a la Acción Social y sus datos quedarán a resguardo de la Dirección General de Inclusión Social, área que deberá observar el tratamiento de los datos personales de acuerdo a la normatividad vigente; los datos de las personas beneficiarias de la presente Acción Social y la demás información generada y administrada se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

i) En ningún caso los servidores públicos y el personal de apoyo podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes lineamientos.

j) Quien haya sido beneficiado por la presente Acción Social podrá ingresar una nueva solicitud después de 6 (seis) meses de haber recibido el apoyo.

Se consideran como grupos de atención prioritaria, de manera enunciativa y no limitativa:

- Niñas, niños y adolescentes.
- Mujeres embarazadas o en etapa de lactancia.
- Personas con discapacidad.
- Personas mayores.
- Personas afectadas por desastres o contingencias naturales y/o sociales.
- Personas en situación de calle.
- Personas en situación de abandono social.
- Personas en condición de alta vulnerabilidad social.
- Personas migrantes.

10.2 Documentación solicitada a las personas beneficiarias, áreas y/o lugares donde se debe presentar la documentación y horarios de recepción

La persona solicitante entregará su solicitud en forma directa en la zona de atención ciudadana de la Dirección Atención Social y Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, en los siguientes horarios: de lunes a viernes de 09:00 a las 18:00 horas (en el caso de persistir las condiciones de la emergencia sanitaria por COVID-19 se contemplarán los medios electrónicos y telefónicos para la canalización de las solicitudes)

Deberá entregar:

- a. Solicitud de apoyo para ser persona beneficiaria de la “**ATENCIÓN SOCIAL INMEDIATA A POBLACIONES PRIORITARIAS**” ASIPP para el ejercicio fiscal 2021, la cual contendrá los datos generales del solicitante y el requerimiento de atención social inmediata. La solicitud será avalada con su firma autógrafa, en caso de no saber leer o escribir, asentará su huella digital, en la solicitud correspondiente.
- b. Copia de identificación oficial vigente con fotografía, expedida por una autoridad competente.
- c. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- d. Comprobante de domicilio no mayor a 3 (tres) meses que acredite ser habitante o ciudadano de la Ciudad de México. En el caso de poblaciones migrantes o personas en situación de calle o personas pertenecientes a poblaciones sin domicilio fijo, no será necesario.
- e. En el caso de alguna discapacidad, enfermedad crónica o padecimiento deberá presentarse certificado médico. Dicho certificado deberá incluir el nombre y firma del médico, número de cédula profesional, fecha de emisión descripción del estado patológico, así como también el sello de la institución que emite el certificado. En caso de causa evidente de la condición física o clínica, o por tratarse de una persona mayor, no será necesario dicho certificado.
- f. Cuando sea necesario, acreditar con evidencias suficientes y/o documento fehaciente, con capacidad de atestiguar o servir de prueba de fe a alguna cuestión, o que certifica la veracidad o autenticidad de algún hecho, (dictámenes periciales, fe de hechos, dictámenes médicos, testimonios, entre otros); citados los lemas anteriores se mencionan de manera enunciativa y no limitativa.

10.3 No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los lineamientos de Operación de la Acción Social, Atención Social Inmediata a Poblaciones Prioritarias (ASIPP)”, para el ejercicio fiscal 2021

10.4 Facilitadores de servicios sociales:

Los servicios sociales que se prestan a través de esta acción social (asistencia y atención social, atención médica, valoraciones psicológicas, psiquiátricas, entre otras) requieren de la participación de personas con perfiles de medicina general, enfermería, trabajo social, asistencia social, psicología, psiquiatría, entre otras.

Para la incorporación de estas personas en la prestación de servicios sociales en apoyo a la presente acción social, deberán presentar los siguientes requisitos (se mencionan de manera enunciativa, más no limitativa):

- a. Identificación oficial vigente con fotografía, expedida por una autoridad competente (original y copia).
- b. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- c. Comprobante de domicilio no mayor a 3 (tres) meses que acredite ser habitante o ciudadano de la Ciudad de México.
- d. Título y/o cédula profesional en las carreras de medicina general o medicina con especialidad en psiquiatría o certificado de la conclusión de las carreras de trabajo social y enfermería, comprobante de estudios que según corresponda.
- e. Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave.

Nota: En el caso de poblaciones migrantes o personas en situación de calle, se establecerán las excepciones correspondientes.

10.5 En el caso de las personas facilitadoras de servicios se solicitará la clave única de Registro Poblacional (CURP), salvo cuando no sea posible como en el caso de poblaciones migrantes o personas en situación de calle.

10.6 Los requisitos y procedimientos de acceso, así como los criterios de selección establecidos por la Acción Institucional son públicos y podrán consultarse en las instalaciones de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y en la página www.sibiso.cdmx.gob.mx

Para cualquier situación, se consideran los siguientes casos como causales para suspender la entrega del bien:

- Participar o causar acciones que alteren el orden público.
- Agredir en forma física o verbal al personal operativo de la acción.
- Los aspectos no previstos en los presentes lineamientos serán resueltos por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Estratégicos.

11. Criterios de selección de la población

Esta acción social basa el criterio de selección conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Constitución política de la Ciudad de México.

Se atenderá a los y las habitantes, ciudadanía y/o personas que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México que presenten una o más carencias sociales (alimentación, servicios básicos y/o espacios de vivienda, salud y educación, entre otros), que se encuentren en condición de extrema vulnerabilidad y/o sufran algún tipo de afectación por contingencias o emergencias sociales.

Como norma y salvo excepciones no se utilizará el criterio de prelación o el orden de solicitud para la elección de la población beneficiaria, usuaria o facilitadora de servicios.

12. Operación de la acción

a) Se atenderán las solicitudes de los y las habitantes y/o ciudadanía que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México, que presente condiciones descritas en la presente acción institucional.

b) Se recabarán los datos de la persona solicitante en el formato correspondiente en el cual se indicará el bien a entregar, y se anexará copia de la documentación descrita anteriormente en el apartado de requisitos.

c) Se atenderán de manera inmediata a las y los habitantes, ciudadanía y personas que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México, y hayan sido afectados por precipitaciones pluviales, desastres y/o contingencias naturales y/o sociales.

12.1 La entrega de los beneficios asociados se realizará conforme a lo previsto por las autoridades en materia de salud, adoptando los mecanismos sanitarios, sana distancia y demás disposiciones durante la emergencia sanitaria por COVID-19.

12.2 La entrega de los beneficios asociados a acciones sociales no podrá realizarse en eventos públicos masivos.

12.3 En ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en este lineamiento de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en su artículo 1 fracciones XXI y XXII y 38 que establece que todos los formatos incluyen la siguiente leyenda:

“Esta acción es de carácter público. No es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción Social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de esta Acción Social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

12.4 Todos los formatos y trámites a realizar son gratuitos.

12.5 Actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la entrega

a) El área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social será la encargada de recibir toda solicitud de apoyo directa, la cual deberá ir dirigida a la titular de la SIBISO y canalizarse a la Dirección General de Inclusión Social para su atención.

b) La Dirección de Atención Social y Ciudadana proporcionará el formato de solicitud y procederá a la canalización de la solicitud a la Dirección General de Inclusión Social.

c) La revisión y cotejo de la documentación solicitada, así como la determinación de la viabilidad, estará a cargo de la Dirección General de Inclusión Social la cual validará para procedencia.

d) La Dirección General de Inclusión Social establecerá los procedimientos necesarios para que los trámites no superen 10 días hábiles, al finalizar este periodo máximo entregará las solicitudes viables.

d) La Dirección General de Inclusión Social realizará los trámites necesarios ante las áreas administrativas de la Secretaría para disponer de los bienes, apoyos y/o servicios a proporcionar, para lo cual consultará con la Dirección General de

Administración y Finanzas en la SIBISO, la disponibilidad material y presupuestal para otorgar los bienes, apoyos económicos o servicios sociales solicitados por las personas susceptibles de la atención social inmediata.

e) La Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, notificará a la Dirección General de Inclusión Social, sobre la existencia y procedencia para entregar los bienes, apoyos y/o servicios referidos en el numeral anterior.

f) Para la entrega de los bienes, apoyos y/o servicios a proporcionar, la Dirección General de Inclusión Social dispondrá de los mecanismos para la logística y entrega de los apoyos.

g) Una vez realizados los trámites administrativos referidos en los incisos anteriores y en caso de proceder la solicitud, se informará a las personas solicitantes sobre la entrega de los bienes, apoyos y/o servicios solicitados, los cuales serán entregados por la Dirección General de Inclusión Social quien dispondrá de los mecanismos para la logística y entrega de los apoyos en cualquiera de las siguientes modalidades:

- En la sede de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, ubicada en Plaza de la Constitución número 1, tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México en su área de Atención Social y Ciudadana.
- En la sede de las Alcaldías de la Ciudad de México, previa coordinación y validación con sus Direcciones Generales de Desarrollo Social, Inclusión y Bienestar o similares mediante las Jornadas de Atención Prioritaria señaladas en el numeral 4.4.
- A domicilio, únicamente en el caso de que el beneficiario sea una persona adulta mayor, con movilidad limitada o en situación de postración, así como personas que posean alguna discapacidad que les impida acudir a la ventanilla única.
- En espacios públicos cuando así se requiera.
- In situ, en caso de desastres y/o contingencias naturales y/o sociales.

12.6 Para la prestación de servicios, la incorporación de personas facilitadoras de servicios se realizará conforme a las necesidades de la población objetivo a cubrir, de acuerdo con los servicios sociales señalados en el numeral 10, así como con la capacidad presupuestal existente. Esta solicitud tendrá que dirigirse a la titular de la SIBISO mediante el formato correspondiente. Toda solicitud que sea procedente será autorizada sin excepción por la titular de la SIBISO.

Se entregará el apoyo de forma personalizada y gratuita a quien solicite y cumpla con los requisitos establecidos, de conformidad con sus necesidades y de acuerdo a la prioridad de atención.

Para la supervisión y control de la presente Acción Social se elaborarán informes de actividades para dar el seguimiento. La Dirección General de Inclusión Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, será la encargada de elaborar 1 informe semestral, en julio y en diciembre.

La atención deberá ser otorgada en forma pronta y expedita, conforme a la disponibilidad de recursos materiales; por lo que cualquier persona servidora pública y/o personal de apoyo que de manera intencional omita atender un reporte o solicitud para canalización en los términos descritos, señalados en el cuerpo del presente lineamiento, será sancionado conforme a la normatividad vigente.

13. Difusión

La difusión de la ASIPP se llevará a cabo a través de la página web de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx>, así como en los espacios, áreas y módulos de atención ciudadana definidos por la SIBISO.

La difusión de la presente acción social estará sujeta a la normatividad aplicable en materia electoral para cumplir con los tiempos y procedimientos de blindaje electoral.

14. Padrón de beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias

La Dirección General de Inclusión Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social tiene la atribución de generar un listado y/o padrón electrónico de beneficiarios y facilitadores de servicios, sistematizar la información obtenida y resguardarla en los términos de la normatividad aplicable.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

Las personas solicitantes podrán exigir la entrega del bien, siempre y cuando se sitúe en el siguiente supuesto:

Cuando las personas solicitantes que hayan cumplido con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al otorgamiento de la ayuda inmediata establecida en los presentes lineamientos y cuya petición, haya sido aprobada, serán integrados como personas beneficiarias de la acción social de acuerdo a los recursos presupuestales disponibles.

Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

Los y las habitantes, ciudadanía y personas que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México, podrán presentar su queja o inconformidad de manera oral y/o escrita de la siguiente manera:

a).- Tratándose de una queja o inconformidad de la operación de la Acción Social. - Acudir directamente en las instalaciones de la Dirección de Atención Social y Ciudadana, ubicada en Plaza de la Constitución número 1, piso 3, Alcaldía Cuauhtémoc, Colonia Centro, C.P. 06000 en esta Ciudad de México.

b).- Tratándose de una queja o inconformidad de un servidor público. - Acudir directamente en las instalaciones de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Tlaxcoaque número 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090, en esta Ciudad de México. Las quejas o inconformidades deberán contener: nombre de quejoso, domicilio de quejoso, número telefónico del quejoso y objeto de la queja. Lo anterior de conformidad con los artículos 44 y 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

En el caso de persistir las condiciones de la emergencia sanitaria por COVID-19 se contemplarán los medios electrónicos y telefónicos para la canalización de las quejas.

16. Evaluación y monitoreo

Nivel del objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Medios de Verificación	Metas
Propósito	Ofrecer servicios sociales y de atención inmediata a personas de grupos prioritarios de la Ciudad de México	Total de servicios por apoyos sociales, económicos emergentes y servicios sociales por a)Asistencia social, b) Contingencias y emergencias, c)Fenómenos naturales	Total de apoyos económicos emergentes +Total de apoyos en bienes + Total de apoyos en servicios /número de eventos por asistencia social, contingencias y emergencias y fenómenos naturales	Porcentaje de apoyos efectivamente otorgados	Anual	Listados de personas beneficiarias efectivamente atendidas	Por las características de la ASIPP no se establecen metas
Componente	Los servicios sociales, apoyos en especie y apoyos económicos emergentes se realizan de manera ágil y expedita	Total de días para entrega de apoyos solicitados	Total de apoyos efectivamente otorgados/Total de solicitudes procesadas y validadas	Porcentaje de tiempo de entrega de los apoyos efectivamente otorgados	Trimestral	Bases de datos de la ASIPP	Por las características de la ASIPP no se establecen metas

TRANSITORIOS

PRIMERO. -Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso entrará en vigor el primer día hábil del mes de enero del ejercicio fiscal 2021, debiendo prever lo dispuesto en el artículo 405 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban las medidas de neutralidad que deberán observar las personas servidoras públicas, así como las medidas de protección para quienes asistan a eventos públicos, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (IECM/ ACU-CG-111/2020).Desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral, las autoridades de la Ciudad de México y las autoridades Federales en el ámbito de la Ciudad de México, suspenderán las campañas publicitarias de todos aquellos programas y acciones gubernamentales. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios de salud, educación y las necesarias para protección civil en casos de emergencia. En la difusión de los programas exceptuados de la prohibición antes referidos, por ninguna razón se podrá usar la imagen de quien ejerza la Jefatura de Gobierno, alcaldes, Titulares de las Secretarías o cualquier otra autoridad administrativa de la Ciudad de México. La violación a lo anterior, será causa de responsabilidad administrativa en los términos de la Ley de la Materia.

Dado en la Ciudad de México a 29 de diciembre de 2020

(Firma)

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL